UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 559 -2026-UNSCH-R

Ayacucho, 31 AGO. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 2055-2026-R del Rectorado, el Memorando N° 5642-2026-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, la Opinión Legal N° 560-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 135-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre recálculo de la compensación por tiempo de servicios del Lic. Marcelino Sulca Vega; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 037-2023-UNSCH-R, de fecha 24 de enero de 2023, se cesó por límite de edad al Lic. Marcelino Sulca Vega, Especialista Administrativo II, Nivel SPC, de la Dirección de Fomento a la Formación Científica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 02 de diciembre de 2023;

Que, con Resolución Rectoral N° 017-2024-UNSCH-R, de fecha 18 de enero de 2024, se otorgó al Lic. Marcelino Sulca Vega, ex Especialista Administrativo II, Nivel SPC, de la Dirección de Fomento a la Formación Científica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la compensación por tiempo de servicios por el monto de S/ 62,178.00 y la compensación vacacional por el monto de S/ 3,051.29;

Que, con escrito de registro N° 2518299, de fecha 14 de mayo de 2025, el Lic. Marcelino Sulca Vega, ex Especialista Administrativo II, Nivel SPC, de la Dirección de Fomento a la Formación Científica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el recálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del Informe N° 0703-2025-EF/53.04, de fecha 13 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que para efectos del cálculo de la CTS se debe considerar lo siguiente:

a) Si el cese de produjo a partir del 02 de enero de 2020 hasta el 19 de octubre de 2022, correspondía aplicar lo dispuesto en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en cuyo marco, la CTS se otorgaba al personal nombrado y equivalía al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados, sin considerar topes máximos de años de servicios.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 559 -2026-UNSCH-R

b) Si el cese se produjo entre el 20 de octubre de 2022 al 17 de diciembre de 2024, para el cálculo de la CTS correspondía aplicar lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 31585, el cual establecía que la CTS se otorgaba al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

c) Para el caso de los ceses que se configuran a partir del 18 de diciembre de 2024, se considera lo establecido en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199.

Que, con Informe Técnico N° 135-2025-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 11 de julio de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración ha informado que el cálculo del beneficio laboral de compensación por tiempo de servicios (CTS) otorgado a través de la Resolución Rectoral N° 017-2024-UNSCH-R por el monto ascendente a S/ 62,178.00, fue realizado en virtud a normas aplicables y vigentes a la fecha de cese del ex servidor Marcelino Sulca Vega, estando conforme a la Ley N° 31585, vigente a partir del 20 de octubre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2024;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de recálculo de la compensación por tiempo de servicios planteada por el Lic. Marcelino Sulca Vega, ex Especialista Administrativo II, Nivel SPC, de la Dirección de Fomento a la Formación Científica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Estando a la Opinión Legal N° 560-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 264º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de recálculo de la compensación por tiempo de servicios planteada por el Lic. MARCELINO SULCA VEGA, ex Especialista Administrativo II, Nivel SPC, de la Dirección de Fomento a la Formación Científica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 559 -2026-UNSCH-R

-03-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

FESM/ywvj